

**Nº EXPEDIENTE: 2024/27413**

El Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L.U, al amparo de la delegación de competencias de contratación atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de julio de 2018, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Presidente del Consejo de Administración solicita el inicio del expediente de contratación del suministro de señales de tráfico para Obimace, S.L. Acompaña a esta solicitud el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se describe las necesidades que pretende atender esta contratación.

La contratación se efectuará mediante el procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159, 6) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, derivado de la cuantía del mismo.

Consta informe de necesidad emitido por el órgano de contratación.

El criterio de adjudicación será el precio (100%), que se justifica en un mayor ahorro económico.

Consta informe sobre el no fraccionamiento del contrato firmado por el órgano de contratación donde se indica que en el presente expediente de contratación no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no existe fraccionamiento del mismo, ni existen contratos menores acumulados de la misma tipología que el que se pretende adjudicar.

Asimismo, la prestación a realizar pretende cubrir las necesidades reales y básicas de los elementos del contrato por un periodo de doce meses.

El valor estimado del contrato es 59.644,96 euros, IPSI importación incluido.

Consta informe de fiscalización favorable de la Intervención de la Ciudad.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos que refiere la Ley 9/2017.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Calificación del contrato: Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de "suministros".

Procedimiento de adjudicación: El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo indicado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Expediente: El expediente contiene los documentos y datos especificados en el artículo 116 de la LCSP, según el cual completado el expediente se dictará resolución aprobando el mismo



y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto conforme al artículo 117 del citado texto legal.

Competencia: Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este procedimiento de adjudicación, en virtud de las competencias delegadas, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de julio de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

- 1) Se aprueban Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del suministro de señales de tráfico para Obimace, S.L.
- 2) Se aprueba expediente de contratación del suministro señales de tráfico, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.
- 3) Se aprueba el gasto de este contrato, estimado en 59.644,96 euros, IPSI importación incluido, que se financiará con cargo a la partida "221.99 459.0 008 suministro material".
- 4) Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio.
- 5) Se procederá a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Estado)

Doy fe:

El Presidente del CA

EL Secretario del CA

CIF: B-51007706 – Inscrita en el R.M. de Ceuta, Tomo 89, libro 0, folio 34, hoja CE-1727

